

CONCLUSIONES DEL II PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL EN MATERIA LABORAL Y PROCESAL LABORAL DE LIMA

El día 9 octubre de 2020, se realizó el II Pleno Jurisdiccional distrital en materia Laboral y Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la participación de los integrantes de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava Sala Laboral de dicha Corte. En dicho evento, se emitieron cinco conclusiones y criterios que, si bien no son vinculantes, son orientadores para los procesos en los que se discutan los temas que fueron materia de debate. A continuación, el detalle:

<p><u>Tema N° 01</u></p> <p>Validez constitucional del daño punitivo</p>	<p>No procede el reconocimiento de daños punitivos derivados de indemnizaciones por daños y perjuicios en los despidos incausados y fraudulentos, dado que se impone una modalidad de daños ajena a la regulación legal y constituye una nueva figura jurídica que requiere ser regulada expresamente.</p>
<p><u>Tema N° 02</u></p> <p>Deducciones realizadas por el empleador en etapa de ejecución de sentencia</p>	<p>Los empleadores están facultados para efectuar deducciones legales durante la etapa de ejecución de sentencia incluso cuando no cuenten con una autorización expresa dentro del proceso.</p>
<p><u>Tema N° 03</u></p> <p>Reposición laboral de las trabajadoras gestantes con cargo de confianza</p>	<p>Corresponde reposición de la madre gestante que ostenta cargo de confianza debido a la protección especial que otorga la ley, la Constitución y normas internacionales, las que no hacen distingo del cargo, nivel o categoría que ocupe. Dicha protección alcanza a la mujer gestante hasta el periodo de lactancia.</p>
<p><u>Tema N° 04</u></p> <p>Constitucionalización del D.U. No.016-2020 Reposición en el sector público Desnaturalización del contrato de Servicios No Personales (SNP) Invalidez del Contrato Administrativo de Servicios (CAS)</p>	<p>Corresponde la inaplicación del D.U. No.016-2020 vía control difuso en los supuestos de carácter material y procesos, cuando se vulnere derechos constitucionales respecto a los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Prohibición de acumular pretensiones dentro de un mismo proceso. Prohibición de variar el régimen laboral preexistente a una relación laboral a plazo indeterminado. Posibilidad de variar en cualquier momento del proceso, previo aviso a las partes, la pretensión de reposición a una indemnización por despido arbitrario. Prohibición de la reposición sin la existencia de un mandato expreso publicado en el diario oficial "El Peruano".
<p><u>Tema N° 05</u></p> <p>Carga de la prueba dinámica en la determinación de horas extras del empleador</p>	<p>La carga de la prueba en la jornada de sobretiempo se revierte a la empresa demandada si es que esta no cumple con exhibir el libro de control de asistencia o cualquier otro documento que lo sustituya, siendo aplicable la presunción contenida en el artículo 29° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.</p>

Nuestro equipo Laboral



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bvup.e



Carla Benedetti
Asociada Senior
cbenedetti@bvup.e



Karla Zúta
Asociada Senior
kzuta@bvup.e



María Eugenia Tamariz
Asociada Senior
retamariz@bvup.e



Franklin Altamirano
Abogado Asociado
faltamirano@bvup.e



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bvup.e



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bvup.e



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bvup.e



Dominick Vera
Abogado Asociado
dvera@bvup.e



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bvup.e



Alfredo Torres
Asistente
atorres@bvup.e



Gineth Martínez
Asistente
gmartinez@bvup.e